

Cosio v. International Performing Arts Showcase, et al., Caso No. CGC-16-551337
Tribunal Superior de California
Condado de San Francisco

SI CELEBRÓ UN CONTRATO CON INTERNATIONAL PERFORMING ARTS SHOWCASE, INTERNATIONAL PERFORMING ARTS ACADEMY LLC Y/O LION MANAGEMENT GROUP, INC. (“IPAS”) Y PAGÓ DICHO CONTRATO DESPUÉS DEL 6 DE ABRIL DE 2020 CON EL PROPÓSITO DE QUE SU HIJO (U OTRO BENEFICIARIO) PUDIERA PARTICIPAR EN UNA PRESENTACIÓN PROMOCIONAL (SHOWCASE) OPERADA POR IPAS, UNA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PARA LA DEMANDA COLECTIVA PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS.

Un tribunal autorizó esta notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

Se alcanzó un acuerdo de liquidación en la demanda colectiva interpuesta contra International Performing Arts Academy, LLC, Lion Management Group, Inc. y Larry y Lena Lionetti (en conjunto, los "Demandados"). Una descripción de la demanda se incluye en la página 4.

El acuerdo propuesto incluye disposiciones para que usted reciba dinero a cambio de que exima a los Demandados de toda reclamación. Sus derechos legales se ven afectados y ahora deberá tomar una decisión.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES CONFORME A ESTA DEMANDA	
NO HACER NADA	<p>Seguir participando en la demanda. Recibir una porción de la recaudación del acuerdo en caso de que este se apruebe. Renunciar a ciertos derechos.</p> <p>Al no hacer nada, participará en el acuerdo propuesto alcanzado en esta demanda, que puede dar lugar a que se les entregue dinero y otros beneficios a usted y los demás miembros del Grupo de Demandantes, lo que incluye el envío por correo de uno o más cheques de liquidación a su dirección postal, en caso de aprobarse. Sin embargo, al no hacer nada, renuncia al derecho de demandar a los Demandados por cuenta propia con base en las mismas acciones judiciales entabladas en esta demanda. Debido a que los cheques se enviarán a su</p>
OPONERSE	<p>Seguir participando en la demanda. Oponerse al acuerdo propuesto. Recibir una porción de la recaudación del acuerdo en caso de que este se apruebe.</p> <p>Al oponerse, seguirá participando en esta demanda y planteará ante el Tribunal las inquietudes que pueda tener sobre el acuerdo propuesto. Si su objeción es denegada, aún participará en el acuerdo propuesto alcanzado en esta demanda, que puede dar lugar a que se les entregue dinero y otros beneficios a usted y los demás miembros del Grupo de Demandantes, lo que incluye el envío por correo de uno o más cheques de liquidación a su dirección postal, en caso de aprobarse. Si su objeción es denegada, seguirá renunciando al derecho de demandar a los Demandados por cuenta propia con base en las mismas acciones judiciales entabladas en esta demanda. Debido a que los cheques se enviarán a su dirección, también debe verificarla a <u>continuación.</u></p>
SOLICITAR SER EXCLUIDO	<p>Dejar de participar en esta demanda. No recibir ningún beneficio de ella. Conservar ciertos derechos.</p> <p>Si solicita que se le excluya de esta demanda, no recibirá ninguna porción de dinero o beneficios que se estipulen en el acuerdo propuesto. Al solicitar que se le excluya de esta demanda, conservará todo derecho de demandar a los Demandados por cuenta propia con base en las mismas acciones judiciales entabladas en esta demanda. Sin embargo, podría perder el derecho de demandar a los Demandados por cuenta propia si no lo hace dentro del plazo de prescripción.</p>

Sus opciones se explican a mayor detalle en esta notificación. Para oponerse o para solicitar que se le excluya, debe actuar antes del **22 de septiembre de 2020**.

ADVERTENCIA: Verifique que su dirección postal sea correcta.

Puede tomar hasta dos años o más completar todas las distribuciones contempladas en el acuerdo de liquidación. Si le es necesario actualizar su dirección en cualquier momento, debe (1) enviar un correo electrónico con su dirección actualizada a CosioIPAAsettlement@atticusadmin.com o (2) enviar su dirección actualizada por correo postal a: Cosio v. IPAA c/o Atticus Administration, PO Box 64053, St. Paul, MN 55164, indicando que desea actualizar su dirección para *Cosio v. International Performing Arts Academy, LLC, et al.* No olvide incluir su nombre, nueva dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, además de firmar la carta.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

1. ¿Por qué recibí esta notificación?	4
2. ¿Cuál es el asunto de esta demanda?	4
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?	5
4. ¿Por qué es esta demanda una demanda colectiva?	5
Las reclamaciones en la demanda	5
5. ¿Cuál es la querrela de la demanda?	5
6. ¿Cómo respondieron los demandados?.....	6
7. ¿El Tribunal ha decidido quién tiene la razón?.....	6
8. ¿Qué estaba solicitando el Demandante?.....	6
9. ¿Yo soy parte de este acuerdo?	6
10. Aun así no estoy seguro de estar incluido.	6
El acuerdo propuesto.....	7
11. ¿Qué recibiría bajo el Acuerdo?.....	7
12. ¿A qué renunciaría en el acuerdo?	9
13. ¿Por qué no hay más dinero?.....	9
Sus derechos y opciones.....	9
14. ¿Qué sucede si no hago nada?.....	9
15. ¿Por qué querría solicitar ser excluido?	9
16. ¿Cómo puedo solicitar al Tribunal que me excluya del acuerdo?.....	10
17. Si no solicito que se me excluya, ¿aún podré demandar a los Demandantes por el mismo caso más adelante?	10
18. ¿Cómo puedo oponerme al acuerdo?	10
19. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y excluirse?.....	11
20. ¿Cuándo decidirá el Tribunal si aprobará definitivamente el acuerdo?	11
21. ¿Es necesario que asista a la audiencia?.....	11
Los abogados que lo representan.....	11
22. ¿Tengo un abogado en este caso?	11
23. ¿Debo conseguir mi propio abogado?.....	12
24. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	12
25. ¿Qué opinan el Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes de este Acuerdo? 12	
Cómo obtener más información	12
26. ¿Hay más detalles disponibles?.....	12

Información básica

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Se ha alcanzado una propuesta de acuerdo de liquidación para la demanda colectiva (el "Acuerdo") entre la demandante Angélica Cosio ("Demandante") e International Performing Arts Academy, LLC, Lion Management Group, Inc. y Larry y Lena Lionetti (en conjunto, los "Demandados") en la demanda colectiva en trámite en el Tribunal Superior de San Francisco, número de caso CGC-16-551337 (la "Acción legal"), presentada en nombre de los siguientes individuos (el "Grupo de Demandantes"):

Todas las persona físicas que eran ciudadanas de California al momento en que se presentó la queja original de Cosio (5 de abril de 2016) quienes: (a) hayan firmado un contrato a través del cual el miembro del Grupo de Demandantes o el hijo (u otro beneficiario) del miembro del Grupo de Demandantes pudiera participar en una presentación promocional operada por International Performing Arts Showcase (IPAS); (b) hayan pagado a IPAS por dicho contrato; y (c) cuyo pago se haya realizado después del 5 de abril de 2012; (d) excluyendo cualquier pago que haya sido (i) un porcentaje de los ingresos generados por el beneficiario del miembro del Grupo de Demandantes en la industria del entretenimiento; o (ii) haya consistido en su totalidad de un reembolso de costos de bolsillo incurridos por IPAS en nombre del beneficiario del miembro del Grupo de Demandantes por servicios prestados por un tercero independiente.

La jueza Anne-Christine Massullo del Tribunal Superior de California para la ciudad y condado de San Francisco (el "Tribunal") ha aprobado preliminarmente el Acuerdo. Ha recibido esta notificación debido a que los registros de los Demandados indican que usted es miembro del grupo de demandantes. Esta notificación se diseñó para proporcionarle una breve descripción de la acción legal, informarle sobre los términos del acuerdo propuesto y abordar sus derechos y opciones en lo que respecta a la acción legal y el Acuerdo, lo que incluye la forma de oponerse al acuerdo o elegir no participar en él. A menos que presente una Solicitud de Exclusión puntual y válida, si el Tribunal aprueba definitivamente el acuerdo, este será vinculante para usted.

Recuerde actualizar su dirección con el Administrador del Acuerdo. Si es necesario actualizar el nombre y/o dirección que se indican en esta notificación, debe informar al Administrador del Acuerdo vía correo postal o electrónico lo antes posible para garantizar que reciba notificaciones futuras sobre este caso, así como su porción de la recaudación del acuerdo. En caso de que no cobre su cheque por la recaudación del acuerdo tras 90 días de su emisión, se le excluirá de las distribuciones subsecuentes y los fondos que hubiera recibido se distribuirán entre los otros miembros del Grupo de Demandantes.

2. ¿Cuál es el asunto de esta demanda?

Las reclamaciones del Demandante en esta demanda conciernen si los Demandados operan un Servicio de Representación de Talentos con Honorarios por Adelantado (Advance Talent Fee Representation Service, "AFTRS").

La sección 1702.1(a) del Código Laboral de California define un AFTRS de la siguiente manera:

Una persona que proporciona u ofrece proporcionar -o se promociona o presenta como alguien que proporciona- a un artista, ya sea de forma directa o a través de una recomendación de otra persona, uno o más de los servicios que se describen a continuación, siempre que esa persona cobre o reciba honorarios de -o en nombre de- un artista por fotografías, sitios web en internet u otras

reproducciones o materiales promocionales como artista; lecciones, entrenamiento, seminarios, talleres o capacitación similar para un artista; o por uno o más de los siguientes servicios:

- (1) Conseguir o intentar conseguir una oportunidad laboral o un proyecto como artista.
- (2) Conseguir o intentar conseguir una audición para un artista.
- (3) Gestionar o dirigir el desarrollo de la carrera de un artista.
- (4) Conseguir o intentar conseguir un agente o representante de talentos, lo que incluye asociados, representantes o delegado de agentes o representantes de talentos.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas "Representantes del Grupo de Demandantes" (en este caso, Angélica Cosío) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, las personas son un "Grupo de Demandantes" o "miembros del Grupo de Demandantes". La persona que interpuso la demanda se denomina Demandante. Las empresas e individuos a quienes se demandó (en este caso International Performing Arts Academy, LLC, Lion Management Group, Inc. y Larry y Lena Lionetti) se denominan Demandados. Un tribunal resuelve las acciones de todos los miembros del Grupo de Demandantes, con la excepción de aquellos que elijan excluirse de dicho Grupo.

4. ¿Por qué es esta demanda una demanda colectiva?

El 11 de septiembre de 2018, el Tribunal concedió parcialmente certificación de grupo de demandantes de conformidad con el Código de Procedimiento Civil de California 382, el cual rige las demandas colectivas en California. Específicamente, el Tribunal certificó este caso como una demanda colectiva con base en la teoría del Demandante de que los Demandados violaron la ley al operar como un AFTRS. La Orden Judicial contiene más información sobre la razón por la que el Tribunal certificó al grupo de demandantes. Esta Orden está disponible en el Tribunal Superior de California para la ciudad y condado de San Francisco en la dirección <https://www.sfsuperiorcourt.com/online-services> o en el sitio web del Acuerdo, www.CosioIPAAsettlement.com.

LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA

5. ¿Cuál es la querrela de la demanda?

Las reclamaciones de la demanda colectiva que se certificaron en esta demanda alegan que los Demandados operaron un AFTRS tras recibir pagos para que artistas participaran en una presentación promocional y que dicha presentación promocional pretendía o intentaba proporcionar a los artistas, además de entrenamiento, asesoría y lecciones de talento entre otros, uno o más de los servicios prohibidos que se describen a continuación:

- (1) Conseguir o intentar conseguir una oportunidad laboral o un proyecto como artista; o
- (2) Conseguir o intentar conseguir una audición para un artista; o
- (3) Conseguir o intentar conseguir un agente de talentos o un representante de talentos, incluyendo asociados, representantes o delegado de agentes o representantes de talentos.

Puede obtener una copia de la Quinta Enmienda de la Queja de Demanda Colectiva del Demandante en el Tribunal Superior de California, condado de San Francisco o en el sitio web del Acuerdo en la dirección www.CosiovIPAAsettlement.com o a través de los representantes legales del Grupo de Demandantes, a quienes puede contactar llamando al (510) 817-2711.

6. ¿Cómo respondieron los demandados?

Los Demandados rechazaron todas y cada una de las acusaciones de la queja del Demandante, aseveraron no haber hecho nada indebido e indicaron haber cumplido con las leyes de California que permiten servicios de talentos que cumplan con la sección 1701 et. seq. del Código Laboral de California. En particular, los Demandados sostienen que no operan un AFTRS sino que ofrecen entrenamiento/asesoría para talentos y organizan competencias de talentos que no son audiciones, oportunidades laborales o fichajes con agentes. Puede obtener una copia de la respuesta de los Demandados a la Queja de la Demanda Colectiva en el Tribunal Superior de California, condado de San Francisco; en el sitio web del Acuerdo, en la dirección www.CosiovIPAAsettlement.com; a través del representante legal del Grupo de Demandantes Aiman-Smith & Marcy, a quien puede contactar llamando al (510) 817-2711 o vía correo electrónico a la dirección hvr@asmlawyers.com; o a través de Preston Law Offices, a quienes puede contactar vía correo electrónico en la dirección ep@eplaw.us y/o en el siguiente sitio web: <http://eplaw.us/>.

7. ¿El Tribunal ha decidido quién tiene la razón?

El Tribunal no dictaminó sobre los méritos de la queja del Demandante ni la respuesta del Demandado, no ha decidido si el Demandante o el Demandado tienen la razón y, bajo el Acuerdo, el Tribunal no dictaminará quién estaba en lo correcto.

8. ¿Qué estaba solicitando el Demandante?

En la queja, el Demandante solicitó que los Demandados restituyeran los honorarios que los miembros del Grupo de Demandantes pagaron por participar en la presentación promocional y que todos dichos honorarios aplicables debían triplicarse como lo estipula el Código Laboral; también solicitaron el pago de los costos y honorarios de abogados de los representantes legales del Grupo de Demandantes. El Demandante también solicitó que se evitara que los Demandados de participaran en las presuntas prácticas descritas previamente en el futuro. El Demandante ha calculado que el potencial valor de este caso en un juicio es de \$24 millones, más honorarios y costos razonables para los abogados del Demandante.

Quiénes están incluidos en este acuerdo

9. ¿Yo soy parte de este acuerdo?

El Tribunal ha certificado el grupo de demandantes conforme a lo definido en la sección 1, en la página 4.

Si usted está incluido en la definición del grupo de demandantes, forma parte del grupo y se verá afectado por el Acuerdo en caso de aprobarse, a menos que se excluya voluntariamente.

10. Aun así no estoy seguro de estar incluido.

Si aún no está seguro de si está incluido, puede recibir ayuda sin costo llamando o escribiendo a los abogados del caso al número de teléfono o dirección que se indica en la página 12.

EL ACUERDO PROPUESTO

Deberá decidir si desea participar en el acuerdo propuesto. Si no desea participar, debe solicitar que se le excluya antes del 22 de septiembre de 2020.

11. ¿Qué recibiría bajo el Acuerdo?

- (1) El monto total del acuerdo: Los demandados han prometido pagar un total de \$720,000 más intereses.
- (2) Cuándo pagarán los Demandados el monto del acuerdo: Los Demandados han depositado \$200,000 del monto total del acuerdo. Los Demandados realizarán pagos en cuotas mensuales hasta haber financiado el monto total del Acuerdo. Sin embargo, el periodo de tiempo de estos pagos se ha extendido debido a los efectos de la pandemia de Covid-19 sobre el negocio de los Demandados. Los Demandados no estarán obligados a realizar pagos mensuales al Fondo de Liquidación sino hasta una de las dos siguientes fechas, la que suceda más tarde: (i) 5 de enero de 2021; o (ii) 6 meses después del final de la Orden de Resguardo. Posteriormente, los Demandados continuarán realizando pagos mensuales de \$20,000 el quinto día de cada mes sucesivo, durante nueve meses. Pasados estos nueve meses, los Demandados continuarán realizando pagos mensuales de \$40,000 el quinto día de cada mes sucesivo por nueve meses más. Los pagos mensuales de los Demandados se prorratearán de ser necesario debido a las dificultades financieras expuestas en la Enmienda al Acuerdo de Liquidación. Los Demandados continuarán realizando pagos mensuales hasta haber cubierto todos los montos requeridos bajo la Sección 6.1 del Acuerdo de Liquidación.
- (3) Qué gastos cubrirá el monto del acuerdo: Del monto total del acuerdo, los Demandados pagarán a cada miembro del Grupo de Demandantes participantes una porción igual tras deducir los costos de la administración del acuerdo, el Pago Incrementado para el Representante del Grupo de Demandantes, los costos de litigio y honorarios razonables de los representantes legales del Grupo de Demandantes incurridos en nombre del grupo de demandantes y costos específicos de litigios de terceros adicionales. (Sin embargo, en caso de contar con información suficiente, cada miembro del Grupo de Demandantes participantes recibirá en su lugar una cantidad proporcional al monto que pagó a los Demandados dentro del periodo de la Demanda Colectiva una vez que se hayan realizado las deducciones indicadas previamente).

Además de participar en el Acuerdo como miembro del Grupo de Demandantes, el Demandante buscará aprobación del Tribunal para un pago de \$10,000 en reconocimiento a sus esfuerzos y trabajo duro al procesar la Acción legal en nombre de los miembros del Grupo de Demandantes; por haber asumido el riesgo de ser responsable por los honorarios y gastos de abogados en caso de no tener éxito en el procesamiento de la Acción legal; y por la exoneración completa y general que otorga como parte del Acuerdo. En caso de que el Tribunal adjudique este pago, el cual se realizará de manera adicional a la porción individual que el Demandante reciba del Acuerdo, se tomará del total pagado al Grupo de Demandantes por los Demandados bajo el Acuerdo.

Los representantes legales del Grupo de Demandantes han representado y siguen representando al Grupo de Demandantes con honorarios en contingencia. Esto significa que únicamente se pagarán honorarios a los abogados en caso de que se recupere dinero para el Grupo de Demandantes. Es habitual adjudicar honorarios de abogados como un porcentaje del monto del acuerdo negociado por los abogados para el Grupo de Demandantes. Como parte de la audiencia de aprobación definitiva, los representantes legales del Grupo de Demandantes solicitarán hasta \$240,000 en honorarios (lo que representa un tercio del Monto Total del Acuerdo) y hasta \$60,000.00 por los costos incurridos en relación con su trabajo en la Acción legal. Los Demandados han acordado no oponerse a estos pagos. Los miembros del Grupo de Demandantes no deberán pagar a los representantes legales del Grupo de Demandantes por otros honorarios, costos o gastos de sus propios bolsillos si el Acuerdo de Liquidación y las solicitudes de honorarios reciben la aprobación definitiva del Tribunal. Los pagos de los costos de litigios y honorarios de abogados de los representantes

legales del Grupo de Demandantes que reciban la aprobación del Tribunal se tomarán del total pagado al Grupo de Demandantes por los Demandados bajo el acuerdo.

Además de costos de litigios razonables pagaderos a los representantes legales del Grupo de Demandantes, se solicitará al Tribunal que considere el posible pago de costos de litigios adicionales relacionados con el cumplimiento de citatorios por parte de terceros. Específicamente, el tercero Realize CPA, LLC pretende presentar una moción para el pago de costos la cual, de otorgarse, se deduciría del monto total del acuerdo. La audiencia de la moción en busca de costos presentada por Realize CPA, LLC actualmente está programada para el 18 de agosto de 2020, a las 9:15 a.m. en el departamento 304, del Tribunal Superior del condado de San Francisco.

Los pagos de costos razonables por la administración del acuerdo, lo que incluye los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo de aproximadamente \$22,921, también se tomarán del monto total pagado al grupo de demandantes por los Demandados bajo el Acuerdo.

(4) Cómo se determinará el monto a pagar a los miembros del Grupo de Demandantes: El monto que cada miembro del Grupo de Demandantes reciba dependerá de si alguno de los miembros del Grupo de Demandantes elige no participar en el acuerdo; y de los montos adjudicados por el tribunal para el pago al Demandante por concepto de Pago Incrementado para el Representante del Grupo de Demandantes, a los representantes legales del Grupo de Demandantes por sus honorarios y costos de litigios razonables, al Administrador del Acuerdo por los costos de administrar el acuerdo y a Realize CPA, LLC por costos de litigios asociados con el cumplimiento de citatorios de los representantes legales del Grupo de Demandantes. Los montos precisos se calcularán una vez que se reciban todas las Solicitudes de Exclusión puntuales y válidas y que se identifique el número de miembros del Grupo de Demandantes participantes.

Como ejemplo, supongamos que ningún miembros del Grupo de Demandantes elige no participar en el acuerdo, que todos los montos de pago solicitados se adjudican, que los costos de administración del Administrador del Acuerdo son \$22,921 y que Realize CPA, LLC no recibió nada por sus costos de litigio. Esto dejaría un fondo de distribución neto de aproximadamente \$387,079. Suponiendo que hay 860 miembros del Grupo de Demandantes participantes, esto daría lugar a que cada miembro del Grupo de Demandantes recibiera un monto de reclamación total de aproximadamente \$450.

(5) Cuándo se repartirá el monto a pagar a los miembros del Grupo de Demandantes: Los miembros del Grupo de Demandantes que participen en el Acuerdo recibirán su porción de la Liquidación luego de que el Acuerdo la aprobación definitiva del Tribunal. Se espera que se realicen tres distribuciones. En cada distribución, los miembros del Grupo de Demandantes que no cobren sus cheques en un plazo de 90 días serán excluidos de distribuciones subsecuentes y todos los fondos que habrían recibido se distribuirán entre el resto del Grupo de Demandantes en distribuciones futuras. La primera distribución sucederá 21 días después de que el Acuerdo reciba aprobación definitiva, se dicte una sentencia definitiva y todos los derechos de apelación o revisión se agoten, o una vez que cualquier apelación o revisión se haya resuelto en favor del Acuerdo. Si la audiencia de aprobación definitiva se lleva a cabo conforme lo planeado el 19 de octubre de 2020, esto significará que la primera distribución ocurrirá aproximadamente en enero de 2021. Se realizará una segunda distribución 12 meses después de que los Demandados reanuden los pagos mensuales al fondo del Acuerdo. Una tercera distribución se realizará 21 días luego de que el último Pago se reciba en el fondo del Acuerdo.

(6) Qué se hará con los fondos restantes: Una vez que se lleve a cabo la tercera distribución, suponiendo que los fondos sean insuficientes para realizar distribuciones adicionales de al menos un dólar (\$1.00) por miembro del Grupo de Demandantes, todos los fondos restantes se donarán a la BizParentz Foundation, una organización sin fines de lucro que brinda educación, abogacía y apoyo caritativo a padres y niños que participan en la industria del entretenimiento. El Tribunal decidirá si aprobar a BizParentz Foundation como el beneficiario "cy-pres" en la aprobación definitiva.

(7) Qué otra reparación se proporcionará a través del acuerdo: Además de pagos monetarios al Grupo de Demandantes, los Demandados han acordado que una vez pasada la presentación promocional programada para octubre de 2019, no

¿DUDAS? Llame al 1-800-201-8529

operarán presentaciones promocionales ni ningún otro Servicio de Representación de Talentos con Honorarios por Adelantado según la definición del Código Laboral de California § 1702 *et seq.*

Puede obtener una copia del Acuerdo de Liquidación en el sitio web del Acuerdo, en la dirección www.CosiovIPAAsettlement.com; a través del representante legal del Grupo de Demandantes Aiman-Smith & Marcy, a quien puede contactar llamando al (510) 817-2711 o vía correo electrónico a la dirección hvr@asmlawyers.com; o a través de Preston Law Offices, a quienes puede contactar vía correo electrónico en la dirección ep@eplaw.us y/o en el siguiente sitio web: <http://eplaw.us/>.

12. ¿A qué renunciaría en el acuerdo?

A cambio de los beneficios enumerados previamente, los miembros del Grupo de Demandantes participantes renuncian a su derecho de demandar a los Demandados por cuenta propia por las mismas acciones judiciales interpuestas en esta demanda.

13. ¿Por qué no hay más dinero?

Los Demandados alegan que carecen de fondos o activos suficientes para pagar más que lo requerido en este Acuerdo propuesto. Tras dos años de intentos de analizar e investigar esa aseveración, el Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes han concluido que el Acuerdo propuesto es el mejor resultado posible dada la posición financiera de los Demandados y sus defensas. Como parte del Acuerdo, los Demandados deberán presentar una divulgación financiera detallada bajo pena de perjurio al Tribunal y han garantizado que dichas divulgaciones financieras serán veraces, precisas y exhaustivas.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

Tiene que decidir si participar en el Acuerdo o solicitar que se le excluya antes del 22 de septiembre de 2020.

14. ¿Qué sucede si no hago nada?

Al no hacer nada, seguirá formando parte del Grupo de Demandantes y participará en el Acuerdo propuesto. Posteriormente, con cada distribución se le enviarán por correo cheques de liquidación a su dirección. Dado que los cheques se enviarán a su dirección, debe verificar que esta sea correcta y actualizarla conforme sea necesario siguiendo las instrucciones de la página 2 de esta notificación.

Si continúa participando en el acuerdo no podrá demandar, o continuar su demanda, contra los Demandados -como parte de ninguna demanda- en conexión con las mismas acciones judiciales que son objeto de esta Demanda.

15. ¿Por qué querría solicitar ser excluido?

Si se excluye del Acuerdo, lo que también significaría que se removería del Acuerdo de Liquidación (cosa que a menudo se denomina "exclusión voluntaria" del Acuerdo), usted: (1) No quedará legalmente obligado por el acuerdo o por las sentencias del Tribunal en esta demanda colectiva; (2) conservará todos los derechos que pueda tener de demandar a los Demandados por las acciones judiciales que se incluyen o pudieran incluirse en esta demanda o de presentar una reclamación ante el Comisionado Laboral; y (3) no recibirá ningún dinero o beneficios del acuerdo.

16. ¿Cómo puedo solicitar al Tribunal que me excluya del acuerdo?

Para solicitar que se le excluya debe (1) enviar su solicitud de ser excluido vía correo electrónico a CosiovIPAAsettlement@atticusadmin.com o (2) enviar una "Solicitud de Exclusión" en forma de una carta por correo postal a: Cosio v. IPAA c/o Atticus Administration, PO Box 64053, St. Paul, MN 55164, indicando que desea que se le excluya de Cosio v. International Performing Arts Academy, LLC, et al. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico y una declaración de que desea ser excluido y firmar la carta. Debe enviar su correo electrónico o fechar el sello de su renuncia a participar **a más tardar el 22 de septiembre de 2020.**

17. Si no solicito que se me excluya, ¿aún podré demandar a los Demandantes por el mismo caso más adelante?

No. A menos que se excluya del Acuerdo, usted renunciará al derecho de demandar a los Demandados por las siguientes reclamaciones:

A partir de la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo, se considerará que todos los miembros del Grupo de Demandantes han eximido de forma total, permanente y definitiva a los Demandados de todas las reclamaciones en busca de remedios o reparación pretendidas en la acción legal por el Demandante, a título personal y del Grupo de Demandantes del acuerdo, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: todos los remedios o reparaciones disponibles por violaciones al Código Laboral de California, sección 1702 según se alega y todos los remedios o reparaciones disponibles por violaciones al Código de Profesiones y Negocios de California, sección 17200 según se alega.

18. ¿Cómo puedo oponerme al acuerdo?

Si es miembro del Grupo de Demandantes, puede objetar al Acuerdo propuesto por escrito si hay alguna parte que no le complazca. Deberá proporcionar razones de por qué cree que el Tribunal no debería aprobarlo. También puede objetar al Pago Incrementado para el Representante del Grupo de Demandantes. Asimismo, puede objetar la solicitud de los representantes legales del Grupo de Demandantes de honorarios y costos de abogados. El Tribunal tomará en cuenta sus opiniones.

Si desea objetar debe (1) enviar su objeción vía correo electrónico a CosiovIPAAsettlement@atticusadmin.com o (2) enviar su objeción por correo postal a Cosio v. IPAA c/o Atticus Administration, PO Box 64053, St. Paul, MN 55164, indicando que desea objetar al acuerdo propuesto en *Cosio v. International Performing Arts Academy, LLC, et al.* Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico y una declaración que describa sus objeciones al acuerdo propuesto y firmar la carta. Debe enviar su correo electrónico o fechar el sello de su objeción **a más tardar el 22 de septiembre de 2020.**

También puede solicitar al Tribunal permiso de hablar en la Audiencia de Justicia. Para hacerlo, debe (1) enviar su solicitud por correo electrónico a CosiovIPAAsettlement@atticusadmin.com o (2) enviar una "Notificación de Intención de Comparecer en Cosio v. IPAA." en forma de una carta enviada por correo postal a: Cosio v. IPAA c/o Atticus Administration, PO Box 64053, St. Paul, MN 55164, indicando que desea comparecer ante el Tribunal en conexión con el acuerdo propuesto en *Cosio v. International Performing Arts Academy, LLC, et al.* Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número telefónico, dirección de correo electrónico y una declaración de que desea

¿DUDAS? Llame al 1-800-201-8529

comparecer ante el Tribunal en conexión con el acuerdo propuesto en *Cosio v. International Performing Arts Academy, LLC, et al.*, y firmar la carta. Debe enviar su correo electrónico o fechar el sello de su solicitud **a más tardar el 22 de septiembre de 2020**.

Si el Tribunal niega su objeción, quedará obligado por los términos del Acuerdo.

19. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y excluirse?

Oponerse le indica al Tribunal que no le complace el Acuerdo y que este no debe aprobarse. Solo podrá oponerse si continúa formando parte del grupo de demandantes. Si el Tribunal rechaza o niega su objeción, posteriormente no podrá excluirse del Grupo de Demandantes pero se le enviará un pago de liquidación por correo si el acuerdo se aprueba. Excluirse significa indicar al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de Demandantes. Si se excluye, no tendrá fundamentos para objetar, puesto que el caso ya no le afectará

20. ¿Cuándo decidirá el Tribunal si aprobará definitivamente el acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de aprobación definitiva el 19 de octubre de 2020, a las 9:15 AM en el departamento 304 del Tribunal Superior de California para la ciudad y condado de San Francisco, 400 McAllister Street, San Francisco, California 94102, con el fin de determinar si el Acuerdo debe aprobarse definitivamente como justo, razonable y adecuado. También se pedirá al Tribunal que apruebe las solicitudes de Pago Incrementado para el Representante del Grupo de Demandantes, los pagos de los costos y honorarios de los representantes legales del Grupo de Demandantes y los costos de la Administración del Acuerdo.

La audiencia podría posponerse sin previo aviso al Grupo de Demandantes. No es necesario que se presente a esta audiencia. Si presentó una objeción e indicó que pretende presentarse en la audiencia de la manera indicada previamente, podrá presentarse en la audiencia y exponer su argumento. Se recomienda a los miembros del Grupo de Demandantes comunicarse con el Administrador del Acuerdo o consultar la orden del día del Tribunal en línea en <https://sfsuperiorcourt.org/online-services> para confirmar que las fechas no hayan cambiado.

21. ¿Es necesario que asista a la audiencia?

No. Los representantes legales del Grupo de Demandantes responderán a cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal, pero usted puede asistir a su propia costa. Si envía una objeción, no tendrá que ir al tribunal a hablar al respecto. Siempre que haya enviado a tiempo su objeción por correo postal o electrónico, el Tribunal la tomará en cuenta. También puede hacer que su abogado asista, a su costo personal, pero no es necesario contratar a un abogado.

Si desea asistir a la audiencia y dirigirse al Tribunal, debe seguir las instrucciones de la Sección 18, página 9 de esta notificación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

22. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal decidió que los despachos de Aiman-Smith & Marcy, de Oakland, California y Preston Law Offices, de Dallas, Texas, están calificados para representarlos a usted y a todos los miembros del Grupo de Demandantes. Los despachos de abogados se denominan "representantes legales del Grupo de Demandantes". Los abogados de Aiman-

¿DUDAS? Llame al 1-800-201-8529

Smith & Marcy and Preston Law Office tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otras empresas.

23. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

No es necesario que contrate a su propio abogado ya que los representantes legales del Grupo de Demandantes están trabajando en su nombre. Sin embargo, si desea su propio abogado, tiene ese derecho. Si obtiene su propio abogado, puede pedirle que se presente en el Tribunal en su representación si desea que alguien distinto a los representantes legales del Grupo de Demandantes hable por usted. Si obtiene su propio abogado, usted podría ser responsable de pagar por sus servicios.

24. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Como parte del acuerdo, los representantes legales del Grupo de Demandantes pueden solicitar recibir compensación por sus honorarios y gastos. Si el Tribunal concede la solicitud de los representantes legales del Grupo de Demandantes, los honorarios y gastos se deducirán de cualquier monto que obtenga el Grupo de Demandantes.

25. ¿Qué opinan el Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes de este Acuerdo?

El Demandante, como Representante del Grupo de Demandantes, y los representantes legales del Grupo de Demandantes reconocen el gasto y duración de continuar con los procesos necesarios para litigar sus disputas a través de juicios y posibles apelaciones. El Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes también han tomado en consideración la incertidumbre y el riesgo del resultado de litigios adicionales, así como las dificultades y retrasos inherentes a estos litigios. De igual manera, el Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes están conscientes de la carga de la prueba que enfrenta el Grupo de Demandantes para determinar la responsabilidad indicada en la acción legal, tanto en general como en respuesta a las defensas de los Demandados y la dificultad para establecer daños para los miembros del Grupo de Demandantes. El Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes también han tomado en consideración la aceptación de los Demandados de celebrar un acuerdo que confiera reparaciones sustanciales a los miembros del Grupo de Demandantes. Con base en lo anterior, el Demandante y los representantes legales del Grupo de Demandantes han determinado que la liquidación que se estipula en el Acuerdo de Liquidación es justa, adecuada y razonable y favorece los intereses de los miembros del Grupo de Demandantes.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Hay más detalles disponibles?

Para obtener información adicional sobre esta acción legal, puede examinar los documentos del tribunal presentados en esta demanda en línea en la dirección <https://sfsuperiorcourt.org/online-services> de la siguiente manera:

1. En el primer renglón, bajo el título "Case Query" (consulta de caso), seleccione el botón "Access Now" (acceder ahora) de color azul oscuro que se encuentra al lado derecho.
2. Para confirmar que no es un robot, haga clic en la casilla y siga las instrucciones en pantalla.
3. Una vez que aparezca la pantalla "Civil Case Information Search" (búsqueda de información sobre un caso civil), introduzca el número de caso en la casilla ("551337") y posteriormente presione el botón "Search" (buscar).
4. Aparecerá una nueva ventana o pestaña. En la parte superior de la ventana o pestaña se encontrarán enlaces para ver las siguientes porciones del expediente del tribunal: Register of Actions (registro de

¿DUDAS? Llame al 1-800-201-8529

acciones legales), Parties (partes), Attorneys (abogados), Calendar (calendario), Payments (pagos) y Documents (documentos).

5. La página de Registro de Acciones Legales le permitirá revisar y descargar todos los documentos presentados en esta acción. De forma predeterminada, esos documentos aparecen en orden cronológico inverso, en grupos de 10 documentos por página e incluyen un enlace al lado derecho con el título "View" (ver), lo que le permite revisar y descargar los expedientes de su elección. También puede clasificar los documentos por orden cronológico, por título y por el monto del arancel de registro pagado. Puede cambiar el número de documentos o "registros" que se muestren. También puede utilizar la función de búsqueda arriba y a la derecha para buscar palabras o frases específicas.
6. La página del Calendario le mostrará toda las audiencias sobre el caso, lo que incluye la fecha y hora actualizada de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

Por favor no se comunique con el Tribunal o el Secretario del Tribunal con respecto a la presente notificación.

Algunos documentos selectos también están disponibles para descargar y revisar en el sitio web del acuerdo, en www.CosiovIPAAsettlement.com.

También puede buscar asesoría y orientación de su propio abogado a su propio costo.

Asimismo, puede hablar con los representantes legales del Grupo de Demandantes:

Hallie Von Rock
AIMAN-SMITH & MARCY
7677 Oakport Street, Suite 1150
Oakland, CA 94621
Tel: 510-817-2711
Fax: 510-562-6830
Sitio web: www.asmlawyers.com
Correo electrónico: hvr@asmlawyers.com

Ethan Preston
PRESTON LAW OFFICES
4054 McKinney Avenue, Suite 310
Dallas, Texas 75204
Tel: 972-564-8340
Fax: 866-509-1197
Correo electrónico: ep@eplaw.us